

EJEC.

RAD: 47001405300120150022000

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE SANTA MARTA

INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la señora jueza paso el presente proceso ejecutivo, informándole que la demandante MIRELLA ALEIDA PATIÑO RAVE, presentó memorial vía correo electrónico mediante el cual allega solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación.

Señores
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Santa Marta

RADICADO: 47001400300120150022000
DE : MIRELLA PATIÑO RAVE
CONTRA : JAIRO ALBERTO MARZAN GALVAN
ASUNTO : SOLICITUD DE TERMINACION DE PROCESO POR PAGO TOTAL.

MIRELLA ALEIDA PATIÑO RAVE, mujer, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía No. 39.313.116, demandante en el proceso de la referencia, por medio del presente solicito se sirva terminar el proceso de la referencia por pago total de la obligación, así mismo solicito se sirva emitir oficio de levantamiento de medidas cautelares y el archivo definitivo del expediente.

Lo anterior para su conocimiento y demás fines pertinentes.

Atentamente,
Mirella Patiño Rave
C.C. 39.313.116

MIRELLA ALEIDA PATIÑO RAVE
C.C. No. 39.313.116
Cel. 3208052078
Email: aleidados@gmail.com

Ordene.

Santa Marta, Catorce (14) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

MARGARITA ROSA LÓPEZ VIDES
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
DISTRITO JUDICIAL DE SANTA MARTA

Santa Marta, Quince (15) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

Procede el despacho a pronunciarse acerca de la solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación presentada vía correo electrónico, por MIRELLA ALEIDA PATIÑO RAVE, en su calidad demandante.

FUNDAMENTOS PARA DECIDIR

El proceso ejecutivo para la efectividad de la garantía real de la referencia lo inicio MIRELLA ALEIDA PATIÑO RAVE (C.C. N° 39.313116), en contra de JAIRO ALBERTO MARZAN GALVAN (C.C. N° 1.047.393.459) y al interior del mismo se presentó vía correo electrónico, memorial signado por la ejecutante en el que solicita su terminación por pago total, y ordenar el levantamiento de las medidas cautelares aquí practicadas.

En este orden de ideas vemos como el artículo 461 del Código General del Proceso consagra que ante la presentación de *“escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente”*.

En esta oportunidad no existe embargo de remanente y la solicitud de terminación la presentó la parte demandante por consiguiente, se accederá a la petición por ajustarse a la disposición normativa en cita.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Civil Municipal de Santa Marta,

RESUELVE:

PRIMERO: Dese por terminado el proceso ejecutivo por pago total de las obligaciones que iniciara MIRELLA ALEIDA PATIÑO RAVE (C.C. N° 39.313116), en contra de JAIRO ALBERTO MARZAN GALVAN (C.C. N° 1.047.393.459), de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva de esa decisión.

SEGUNDO: Decrétese el levantamiento de las medidas cautelares aquí practicadas en contra del demandado así:

2.- Decretar el embargo y retención de la quinta parte del excedente del salario mínimo legal vigente y demás emolumentos legalmente embargados que recibe el demandado **JAIRO MARSAN GALVAN**, con cedula de ciudadanía N° 1.047.393.459, en condición de trabajador de la ARMADA NACIONAL DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA.

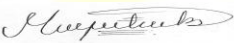
TERCERO: Cumplido lo anterior, por secretaría ARCHIVESE el expediente.

CUARTO: Una vez ejecutoriado el presente proveído, **la copia digitalizada del mismo, será válida como oficio, el cual para su validez deberá ser remitido desde el correo institucional del despacho:** j01cmsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Notifíquese y cúmplase,

MÓNICA CASTAÑEDA HERNÁNDEZ
JUEZA

Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Primero Civil Municipal de Santa Marta
Calle 23 No. 5-63, Of. 401, edificio Benavides Macea
Correo Electrónico: j01cmsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Auto Oficio N° 2276 del 15 de diciembre de 2022
Sirvase dar cumplimiento a la orden impartida por este despacho judicial, en la presente providencia, en lo de su cargo. Al contestar citar la referencia completa del proceso, indicando su numero de Radicacion.



MARGARITA ROSA LÓPEZ VIDES
Secretaría

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
SANTA MARTA
Por Estado No. 143 de fecha 16 de diciembre de 2022
se notificó el auto anterior.
Santa Marta

Secretario,





Firmado Por:
Monica Del Carmen Castañeda Hernandez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **55e74f637a546d13cf25b9be685e8c1313bb2f7ff892ee34f8b923a50c3dcb03**

Documento generado en 15/12/2022 01:59:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>